



Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Con sentencia
Radicación No. 2022-295/DF

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por transacción y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargo de remante para otro proceso y a la fecha se tienen depósitos judiciales constituidos a favor de este encuadernamiento a nombre de un solo demandado.

Bucaramanga, 14 de octubre de 2021.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ

Escribiente nominada

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado la totalidad del expediente, el informe secretarial que antecede y la solicitud de terminación de las diligencias por **TRANSACCIÓN** elevada por **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, en su calidad del demandante a través de apoderado judicial; el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, obrando de conformidad con el artículo 312 del C.G.P y al verificarse que se trata de derechos disponibles por las partes,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, adelantado por **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, en contra de los señores **YISELA PATRICIA GÓMEZ MANCILLA, JOSÉ LUIS GÓMEZ PATIÑO y NORA PATRICIA MANCILLA RODRÍGUEZ**, por **TRANSACCIÓN**, efectuada a través de apoderado judicial por parte del demandante, el abogado **SERGIO JULIÁN SANTOYO DÍAZ** y personalmente por la demandada **YISELA PATRICIA GÓMEZ MANCILLA**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud respecto de la totalidad de los demandados. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega del título N° 460010001708893 por valor de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 46.891,95) M/CTE al señor **JOSÉ LUIS GÓMEZ PATIÑO** por no



hacer estos dineros parte del acuerdo de pago plasmado en el contrato de transacción allegado como solicitud de terminación.

CUARTO: De generarse más títulos, los mismos serán entregados al demandado, el señor **JOSÉ LUIS GÓMEZ PATIÑO**, en caso de realizarse más descuentos a este.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 167**, PUBLICADO EL DÍA **18 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59394b5c9e83e7019850b77b84e88243799c26318b14491244c6569bbef1b293**

Documento generado en 14/10/2022 04:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>